

<NUM\_ICSARA>  
<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Parque Fotovoltaico Lucía Solar"**

Nombre del Titular : CVE Proyecto Treinta y Cuatro SPA

Nombre del Representante Legal : Juan Antonio Rehnfeldt

Dirección : Av. Vitacura 2939, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " Parque Fotovoltaico Lucía Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Lucía Solar", la que deberá entregarse hasta el 13 de noviembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rocío Jesús Torrealba Alfaro, dirección de correo electrónico [rocio.torrealba@sea.gob.cl](mailto:rocio.torrealba@sea.gob.cl) número telefónico +56229569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

## I. Descripción de Proyecto

### Partes, obras y acciones

1. En la respuesta 1.3 de la Adenda el Titular describe el mecanismo de lavado de camiones mixer informando que la piscina de decantación “*estará cubierta con polietileno, que sobresaldrá un mínimo de 60 cm por el contorno de la excavación*”. Al respecto se solicita al Titular:
  - a. Considerar una medida de impermeabilización de la superficie más fiable y que asegure la no infiltración de residuos en el suelo que pudieren causar detrimento del recurso hídrico subterráneo, toda vez que la solución propuesta es susceptible a sufrir cortes, fisuras y/o voladuras.
  - b. Informar periodicidad del retiro de residuos líquidos y/o sólidos y protocolos a seguir en caso de que no se produzca la decantación o evaporación total de la lechada y en el supuesto de que se supere la capacidad de almacenamiento de éstos.
  - c. Indicar que medidas de control llevará a cabo en caso de eventos meteorológicos como lluvias intensas, para evitar la generación de aguas de contacto con la lechada y posibles rebalses de la piscina de decantación.
2. Respecto de la respuesta 1.4 de la Adenda, se solicita que el Titular comprometa plazos e indicadores cuantificables que permitan demostrar la acción propuesta:
  - a. El Titular debe presentar parámetros iniciales para cada una de las acciones propuestas en esta etapa del proyecto. A modo de ejemplo, el Titular señala “*Una vez desmanteladas las obras, propone el uso de maquinaria para la restauración de la geoforma original, y luego el uso de herramientas manuales para perfilar el terreno*”. Se solicita explicitar el tipo de maquinaria que utilizará, indicar si las obras se realizaran en toda el área del proyecto, considerando la profundidad del suelo y las actividades contempladas en la vida útil del proyecto (42 años) junto con la fase de cierre, donde uno de los resultados es la compactación del suelo. Esta última etapa del proyecto, se solicita explicitar todas las actividades comprometidas, incluyendo la profundidad de laboreo del suelo.
  - b. En cuanto al establecimiento de una pradera natural se solicita explicitar las labores que se comprometen. Se solicita precisar la medida y establecer indicadores de medición y de éxito, así como medios verificación finales que den cuenta de las acciones realizadas y que sean posibles de revisar en terreno.
  - c. Se deberá comprometer una cartografía final que sea comparable a la condición actual (pendientes-curvas de nivel).
  - d. El Titular propone como medio de verificación el uso de registro fotográfico. Al respecto este se debe complementar con medios de verificación de terreno y suelo, que den cuenta de aspectos objetivos de restitución a la condición original.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

3. En la respuesta 1.10 de la Adenda, el Titular indica “el Proyecto contará con una zona de 54 m<sup>2</sup> donde se realizará el lavado de las canoas y las ruedas de los camiones mixer, la cual tendrá con una piscina de decantación de 4 m<sup>2</sup> de superficie y 1 m de profundidad.”. Al respecto, se solicita indicar la localización de dicha zona de lavado, ya que no está incluida en los archivos de cartografía digital de obras temporales del proyecto. Se solicita adjuntar un archivo kmz con la totalidad de las obras temporales, que incluya la zona de lavado de canoas y ruedas.
4. Respecto a la respuesta 1.10 de la Adenda, se hace presente al Titular que el camino rural Los Aromos es de tierra. por ende, para hacer eficaz y eficiente la medida que plantea, se requiere la materialización de una carpeta de rodado rígida o pavimentada entre el sector en que se localiza el sistema de lavado de ruedas, y su empalme con la Ruta 5 Norte, sometida a una permanente limpieza y mantención durante la etapa de construcción. Como alternativa puede proponer otra medida de abatimiento que garantice eficacia y eficiencia. Para verificar la efectividad de la medida definitiva a considerar, se deberá remitir un informe ejecutivo durante los primeros 4 meses de forma mensual, con registro fotográfico del resultado de la implementación, siendo bimensual para los meses siguientes. Se solicita enviar dicho informe al Superintendencia de Medio Ambiente SMA RMS, entidad que lo distribuirá a los Servicios competentes.

## **II. Normativa Ambiental Aplicable**

### **D.S. N°38/2011 del MMA**

5. En la respuesta 2.17 de la Adenda, relacionada con la solicitud de respaldar las distancias mostradas en la Tabla 23 del anexo 2.7 de la DIA para los cálculos de las emisiones de vibraciones para cada receptor, mediante imágenes por separado para cada receptor, con la ubicación del foco de emisión y el punto de evaluación en cada uno de ellos de modo de poder revisar y validar dichas distancias, el Titular acoge la observación e incorpora imágenes que presentan la distancia entre los receptores y el predio del proyecto. Indica que estas imágenes son considerando la peor posición de los frentes de trabajo, destacando que la distancia mostrada en la citada Tabla 23 corresponde a la distancia para realizar el cálculo de transmisión de vibraciones, por lo que es la distancia entre el frente de trabajo y la construcción evaluada. Al respecto, se solicita aclarar las diferencias que existen entre las imágenes, respecto a las distancias, las cuales deben coincidir con la Tabla 23 mencionada,

### **D.S. N°31/2016 del MMA**

6. Respecto a la respuesta 2.4 de la Adenda, se reitera la solicitud de presentar los resultados de los cálculos del Anexo 12 de la Adenda, considerando al menos 2 decimales en caso de utilizar notación científica, con el fin de evaluar correctamente las emisiones presentadas en el documento.
7. Respecto a la información entregada en el Anexo 12 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si existirán transferencia de material de escarpe y excavación a botaderos o al interior del predio del proyecto, para incluir las emisiones referentes al tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados asociados al proyecto (internos del proyecto y externos en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

botadero hasta zona de volteo de material). Al respecto, se aclara que, en caso de considerar redistribución de material dentro del mismo predio, deberá considerar las emisiones asociadas al transporte de dicho material, transferencia, entre otras actividades emisoras que correspondan, siempre considerando el peor escenario de estimación de emisiones.

8. Respecto a la información entregada en el Anexo 12 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar el Nivel de actividad utilizado para determinar las emisiones por tránsito de vehículos en vías pavimentadas, incluyendo un desglose de las distancias asociadas a cada rango de flujo vehicular, de acuerdo a lo presentado en la Tabla 4.4 del capítulo 4 Resuspensión por Tránsito de vehículos de la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana, 2020” (<https://airerm.mma.gob.cl/documentos/>), incorporando la tabla de Rutas adjunta. Lo anterior se solicita para evaluar el nivel de actividad presentado posteriormente en el cálculo de las emisiones por concepto de esta actividad, considerando que el Factor de emisión a considerar va cambiando en función del flujo vehicular de cada vía.

<b>Ruta</b>	<b>Tramo</b>	<b>Kilómetros</b>	<b>Flujo</b>
Ruta 1	Calle a – Calle b	km	sL

9. Respecto a la información entregada en el Anexo 12 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el peso promedio correspondiente al Tránsito en rutas no pavimentadas del proyecto en la fase de construcción, operación y cierre. Se aclara al Titular que la determinación del peso promedio para las rutas presentadas en el documento se realiza en función de la cantidad de viajes y pesos de cada vehículo que transita por la ruta evaluada, por ejemplo, ruta de acceso, caminos internos y ruta externa hacia sitio de disposición de residuos, entre otras (todas por separado, debido a que no transitan los mismos vehículos del proyecto en cada tramo). Para lo anterior, deberá utilizar la metodología establecida en el Capítulo 4 Resuspensión por Tránsito de vehículos de la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana, 2020” disponible en el sitio web <https://airerm.mma.gob.cl/documentos/>
10. Con respecto a la respuesta 2.6 de la Adenda, se reitera la solicitud de aclarar la presentación, indicando todos los caminos internos que tendrá el proyecto en archivo kmz, indicando su distancia, tipo de carpeta y abatimiento (justificado). Respecto a los caminos internos, solo se observa una ruta en la cual transitará la maquinaria fuera de ruta, pero no se incluyen rutas internas en las cuales transiten los otros vehículos mencionados en el documento. Considerando que este proyecto se emplaza en una extensa superficie, no queda claro si se considera en la ruta interna, una distancia que permita asegurar la evaluación en su peor condición, respecto a las emisiones producidas por el proyecto, las cuales considere el transporte de los materiales a sus respectivos lugares de uso y extracciones de material más alejados del acceso durante la fase de construcción del proyecto.
11. Se reitera la solicitud al Titular de ampliar la presentación del Anexo 12 de la Adenda, indicando en detalle los sitios de disposición de residuos considerados. Al respecto, se aclara al Titular que para la estimación de emisiones por caminos no pavimentados exteriores se debe considerar los caminos asociados a los sitios de disposición de residuos autorizados por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana por los que circulen los vehículos del proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

[http://seremi13.redsalud.gob.cl/?page\\_id=986](http://seremi13.redsalud.gob.cl/?page_id=986)

12. Se reitera la solicitud al Titular de ampliar la presentación del Anexo 12 de la Adenda, incorporando una columna que indique la fracción de emisiones por combustión de MP10 equivalente (en %). Lo anterior ya que en la sección 1.2.7 del Anexo 12 de la Adenda el Titular no separa las emisiones totales a compensar por material particulado por resuspensión y material particulado por combustión.
13. Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en la cual se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP<sub>2,5</sub> y MP<sub>10</sub>, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

### **III. Permisos Ambientales Sectoriales**

#### **PAS 132**

14. Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, el Titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Deberá remitir, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones).

#### **PAS 150**

15. Respecto a la respuesta 4.23 y 4.30 de la Adenda, el Titular señala que en el Anexo 5.4 de la Adenda se presenta el PAS 148, con una superficie de corta de bosque nativo de 4,81 hectáreas. De acuerdo con la cartografía del referido PAS, en particular el archivo Shape denominado “Parte de Rodal BN a cortar” del Anexo 5.4 de la Adenda, junto con el archivo KMZ “COT\_RevB\_LUCIA\_SOLAR”, el KMZ “COMPILADO\_ECC\_LUCIA\_SOLAR” y el archivo KMZ “BNP\_LUCIA\_SOLAR” del Anexo 3.10 de la DIA, se intervendrá bosque nativo de preservación, con intervención de ejemplares de *Prosopis chilensis*. Por lo tanto, el Titular debe tener presente que el ingreso del proyecto al SEIA, debe ser como un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y acreditar que el Proyecto corresponde a uno de interés nacional y presentar PAS 150. Por lo tanto, se solicita al Titular aclarar este punto.

#### **PAS 153**

16. Se aclara al Titular que la presencia de bosque asociada a la respuesta 3.13 de la Adenda, hace



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

referencia solo al rodal 5.3 del PAS 153, del Anexo 4.6 de la DIA, por lo que se solicita al Titular actualizar el PAS 153.

## **PAS 160**

17. El Titular no cumple con los antecedentes sectoriales para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial a que se refiere el Art 160 del reglamento del SEIA, permiso de carácter mixto, dado que la propuesta de compensación (CAV) es insuficiente, por lo que se le solicita mejorar la propuesta presentada en el CAV.

### **IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

#### **Áreas de Influencia (AI)**

##### **Flora y vegetación**

18. Respecto a la respuesta 4.17 de la Adenda, el Titular no adjunta la totalidad de los archivos shapefile del área de influencia de la vegetación, sólo se encontraron los archivos extensión shp. Se solicita completar la información.
19. Respecto de la respuesta 4.22 de la Adenda, el Titular establece que los archivos shapes y/o KMZ asociados a:
  - a) Área de influencia del proyecto.
  - b) Puntos/transectos lineales de muestreo COT/FLORA
  - c) Puntos de muestreo de flora suculenta y arbustiva, campañas de otoño 2022 e invierno 2023.Se encontrarían en el Anexo 01 de la Adenda. Sin embargo, no se encuentran los archivos, por lo que solicita, nuevamente, adjuntar la información requerida.

##### **Arqueología**

20. Respecto a la respuesta 4.34 de la Adenda, referida a la completitud de la prospección, el Titular indica que el "área no prospectable" se ubica en un recinto privado, al cual no otorgaron acceso, debido a los riesgos del funcionamiento de una subestación eléctrica. En base a lo anterior el Titular debe tener presente que esta área debe ser prospectada, debido a que en sus proximidades (escasos metros) se registraron materiales arqueológicos superficiales, por ello, se requiere que, una vez obtenida la concesión o servidumbre del área no prospectada, esta pueda ser evaluada arqueológicamente.

El informe de inspección visual arqueológica deberá ser remitido al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), con el propósito de permitir su adecuada evaluación por parte del CMN, previo a iniciar las obras en dicha área pendiente de prospectar. Para la elaboración del informe se recomienda seguir el procedimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

establecido en la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA", la cual se encuentra en el siguiente enlace:

[http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration\\_files/guias/guia\\_monumentos\\_060213.pdf](http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf)

### **Artículo 5 del RSEIA. Riesgo para la salud de la población**

21. Se solicita al Titular actualizar el descarte del art. 5 del RSEIA realizado en la Ficha Resumen del Proyecto, en base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario.

### **Artículo 6 del RSEIA. Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables**

22. Respecto a la respuesta 4.30 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la información entregando un kmz y cartografía del bosque nativo de preservación mencionado, junto con el buffer de 15 metros que indica, con el objetivo de verificar tal distancia.
23. Respecto a lo que el Titular declara en la respuesta 4.29 de la Adenda, sobre la solicitud de predecir el impacto que tendrá la cobertura de superficie de terreno asociada a la instalación de paneles solares, se solicita al Titular ampliar los antecedentes que le permiten concluir que lo anterior *“no será un impedimento para que la precipitación pueda infiltrar en el perfil del suelo”* y que *“la pérdida de capacidad para sustentar biodiversidad por la erosión e impermeabilización de suelos no será significativa”*, abordando aspectos como capacidad de infiltración del suelo, datos pluviométricos y superficie en que se interrumpe la natural caída de aguas meteóricas respecto del área predial y de la cuenca total.
24. Se solicita al Titular ampliar la respuesta 3.1 a) de la Adenda, incluyendo todos los canales, cauces y quebradas que se presentan en la Figura 2 del Anexo 3.7 de la DIA correspondiente al Área de Influencia de Hidrología, dado que no se incorporan todos los cursos de agua en la cartografía de respuesta adjunta en el Anexo 01 de la Adenda. Adicionalmente, se reitera la solicitud de que la información se debe presentar tanto en cartografía con georreferenciación en Coordenadas UTM Datum WGS84, como en tabla resumen, y en archivo digital kmz desplegable en Google earth.
25. Se solicita al Titular actualizar el descarte del art. 6 del RSEIA realizado en la Ficha Resumen del Proyecto, en base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario.

### **Artículo 7 del RSEIA. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos**

26. Según lo presentado por el Titular en las respuestas 4.15 y 4.32 de la Adenda, se reiteran las observaciones, debido a que no da respuesta al descarte de la letra d) artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA, considerando la visualización de viviendas localizadas al costado del camino principal de entrada al proyecto y a un costado de la instalación de faenas del proyecto en la visita técnica. (Imágenes N°2, N°3, N°4 y N°5 de la visita a técnica del 9 de noviembre. Acta de Terreno disponible en el siguiente enlace:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/11/30/560512a3-478e-bcde-d6854296b682>). Se le recuerda al Titular según lo mencionado la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbre de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020), donde se señala “*que si es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letra y d) del artículo 7° del RSEIA*”.

27. Se solicita al Titular actualizar el descarte del art. 7 del RSEIA realizado en la Ficha Resumen del Proyecto, en base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario.

**Artículo 10 del RSEIA. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural**

28. Se solicita al Titular actualizar el descarte del art. 10 del RSEIA realizado en la Ficha Resumen del Proyecto, en base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario.

**V. Plan de contingencias y emergencias**

29. Respecto a la respuesta 5.6 de la Adenda y según la información presentada en los Certificados de Informaciones Previas, se consigna la existencia de riesgo natural, entre los cuales está el riesgo de inundación. Para este tipo de riesgo de inundación, se reitera la solicitud de analizar la situación para las obras, partes y acciones del Proyecto a través de un Estudio de Riesgo de Inundación, que verifique el área afectada por la altura de inundación para TR de 100 años. Además, se solicita verificar el cumplimiento de la Norma PRMS en cuanto a las fajas de restricción y protección de cauces naturales. Por lo tanto, se solicita aclarar y presentar la información solicitada. Adicionalmente, el Titular en la misma respuesta 5.6 de la Adenda, menciona “*En Anexo 02 de la Adenda se presenta CIP del ROL 66-36.*”, lo cual no es correcto, toda vez que el Anexo 02 de la Adenda corresponde a “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, donde no es incluido el CIP solicitado. Por lo tanto, se solicita rectificar la información.

**VI. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad**

30. En consideración a lo declarado en el Anexo 13 “Fichas Ambientales” de la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- Descripción del Proyecto
  - Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la ley que dan origen a la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

- Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

### 1. Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

### 2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve</i>	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

		<i>únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

### 3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

#### 4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

#### 5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

#### 6. Emisiones y Residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

#### 7. Productos generados y Actividades de mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

#### 8. Planes de Contingencias y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

<p>en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

<p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gov.cl/validar/2163282073>

aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

## 10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

\*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

## 11. Permisos Ambientales Sectoriales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

Permiso [ <i>nombre del permiso I</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[ <i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i> ]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[ <i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i> ]

## 12. Compromisos Ambientales Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [ <i>Nombre del compromiso voluntario I</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[ <i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i> ]
Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/operación/cierre.</i> ]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

	<i>o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo en donde se encuentra la información.
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.
- c) Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

## **VII. Compatibilidad territorial del Proyecto**

31. Se solicita al Titular presentar un Certificado de Informaciones Previas (CIP) actualizado del predio del proyecto, dado que los documentos presentados en el anexo 10, tienen fecha de emisión de 09 de agosto de 2023, 16 de agosto de 2023, 19 de noviembre de 2020 y 05 de enero de 2020. Se requiere que tenga una antigüedad no mayor a 6 meses a la presentación del documento.

## **VIII. Compromisos Ambientales Voluntarios**

32. Respecto a la respuesta 7.10 de la Adenda, se solicita al Titular incluir la entrega de paneles fotovoltaicos en desuso a la comunidad como un Compromiso Ambiental Voluntario del Proyecto, según el formato solicitado en el ítem VI del presente ICSARA complementario.
33. Según la respuesta 9.2 de la Adenda se reitera la solicitud de presentar la información del Plan de Perturbación controlada de fauna de forma georreferenciada a escala adecuada, coordenadas UTM y cartografía digital en formato KMZ o SHP de los sitios de perturbación y destino.
34. En relación con la respuesta 9.2 de la Adenda que dice relación al Compromiso Ambiental Voluntario CAV-04 “Plan de Perturbación Controlada de Fauna” y complementada en el anexo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

Nº6 de la Adenda, se requiere que la forma de la implementación de la perturbación controlada este en concordancia con los criterios del SEA denominado “*Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada*” (SEA, febrero 2022), en lo referido a que el cronograma de la actividad a realizar “...se debe especificar el momento y la estación del año en que se llevará a cabo la actividad de perturbación controlada respecto del inicio de las actividades u obras de construcción (despeje de vegetación, movimiento de tierra, otros). Por lo anterior, el inicio de las obras no deberá ser posterior a los 5 días posteriores al término de la perturbación controlada. Se debe determinar la época, temporada o período, y horario en que se realizará la perturbación de los individuos por especie, debiendo considerar no intervenir en su período reproductivo y de cría, así como su fenología y etología en relación con su conducta (comunitaria, colonial o solitaria), alimentación, desarrollo, ciclo de vida, estados de letargo o sopor, entre otros, y además no posibilite la recolonización del área...”. A su vez se requiere indicar las características ecológicas de las zonas donde se pretende desplazar los individuos y la entrega de información georreferenciada a escala adecuada, coordenadas UTM y cartografía digital en formato KMZ o SHP de los sitios de perturbación y destino.

35. En relación con la respuesta 9.3 de la Adenda que dice relación al Compromiso Ambiental Voluntario CAV-05 “Cercos de Protección para ejemplar de algarrobo en la zona de la Planta Solar Fotovoltaica”, se solicita al Titular que, al inicio y al final de la fase de construcción, se entregue a los servicios competente el estado fitosanitario del algarrobo para que demuestre que durante la fase de construcción el arbolado mantuvo o no una buena condición. En el caso de no lograr el objetivo de mantener una condición fitosanitaria óptima, deberá indicar en este proceso de evaluación ambiental las acciones compensatorias.
36. Respecto del compromiso ambiental voluntario “CAV-07 Plan de Mejoramiento de Suelos” presentado en el Anexo 06 de la Adenda, por la pérdida de suelo no significativa, donde el Titular propone efectuar labores en el predio denominado Fundo La Granja Huechun, se presentan las siguientes observaciones:
  - a) El Polígono P1, de 31,38 ha, se le comunica que el suelo no cumple con lo descrito en el estudio edafológico, ello, de acuerdo con lo corroborado en terreno. Esto porque el suelo no posee el nivel de pedregosidad suficiente para pasar de moderada a ligeramente pedregoso. Por ello, no es posible avalar la caracterización presentada debiendo tener que redefinir las unidades homogéneas de suelo, o realizar una nueva propuesta.
  - b) El Polígono P4 de 30,79 ha. fue revisado en terreno y se constató que el área propuesta se encuentra sin el impedimento descrito en el estudio edafológico, por lo que la limitante no fue encontrada en las calicatas revisadas. Dado ello, se deberá efectuar una presentación de nuevos predios o áreas diferentes de suelos para realizar la totalidad del CAV comprometido.

## **IX. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**

37. Respecto a la respuesta 10.9 de la Adenda, téngase presente que, en virtud de las condiciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>

viales asociadas al proyecto, el Titular debe exhibir en esta instancia la autorización de acceso vial del Camino Los Aromos a la Ruta 5 Norte. En caso de no poseerla tiene que proceder para este efecto según se indica en el numeral 1.1 del Ord SEREMI MOP RMS N° 142/2023.

Referido a lo anterior se sugiere sostener un contacto previo y oportuno con el Sub-Departamento de Administración de la Faja Vial de la DR Vialidad MOP RMS, Bombero Salas N° 1347, piso 7, para verificar orientaciones sobre estas tramitaciones. En ello debe considerarse también lo relativo a accesos, atravesos y/o paralelismos de vialidad bajo tuición de este órgano del estado (MOP) en lo que respecta a las Líneas Eléctricas (LMT soterrada 23 kV) y/u otras intervenciones temporales y/o permanentes que involucren la faja vial de este Servicio, y dar cumplimiento con lo establecido en los Art 40 y 41 del DFL MOP 850/97, más, las Instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos vigentes

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

RBD//RTA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163282073>